



Ruth Alessandra Ramos Rivas
Abogada - Notaria de Lima

**ACTA NOTARIAL DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES EN LA SEGUNDA SUBASTA DE
 SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGETICOS RENOVABLES**

En Lima, a los quince días del mes de julio del dos mil once siendo las nueve horas yo Ruth Alessandra Ramos Rivas, Notaria de Lima, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09392441 y Registro del Colegio de Notarios de Lima No. 140 a solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN- me constituí en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN con la finalidad de certificar la presentación de propuestas del Proceso de Selección de la referencia.=====


Los miembros de la Comité a cargo de la Segunda Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables designados mediante Resolución OSINERGMIN N° 079-2011-OS/CD son: Sr. Jaime Mendoza Gacon, quien lo preside, Sr. Riquel Mitma Ramirez y Sr. Ricardo Vásquez Campos.=====

A la hora señalada, yo Ruth Alessandra Ramos Rivas, Notaria de Lima CERTIFICO que de conformidad con las Bases, se procedió a la recepción de propuestas en sobre cerrado durante el periodo comprendido entre las nueve horas y las trece horas y entre las quince horas y las diecisiete horas, dando fe que presentaron su propuesta dentro del plazo antes señalado los Participantes que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Acta y que a solicitud del Comité será mantenido en custodia por la Notaria que autoriza el presente instrumento. Para el efecto el Comité entregó a la Notaria los datos del Participante con indicación de la representación legal, que fue verificada previamente por el Comité dado el carácter confidencial de la información presentada.=====

Durante la recepción de propuestas AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT presentó el Sobre 1 dentro del cual no se encontró el Sobre 2. Al respecto, a solicitud del Participante y por indicación del Comité, se recibió el Sobre 1 con la constancia que el Participante no había incluido el Sobre 2, incumpliendo de esta manera los numerales 2.4.1 y 2.5.12 de las Bases.=====

Atendiendo a lo expuesto, el Comité en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el numeral 1.3.4 declara a AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT no apto para participar en la Subasta, considerando que la presentación del Sobre 2 es obligatoria, por cuanto el acto de recepción por parte de la Notaria de los Sobre 2 que serán mantenidos en custodia se hace en un solo acto incluyendo a todos los participantes cuyas ofertas fueron recepcionadas en la fecha, máxime si conforme lo establece la norma acotada la sola presentación de documentos para calificación, no obliga al Comité a declarar al participante apto para participar en la Subasta.=====

Ruth Alessandra Ramos Rivas
 NOTARIA DE LIMA



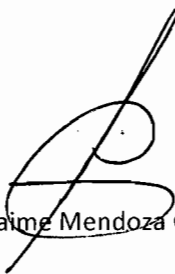


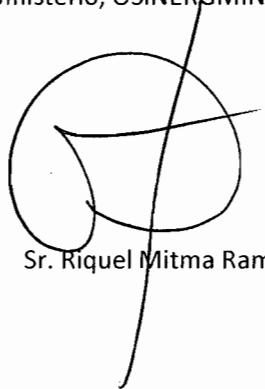
Ruth Alessandra Ramos Rivas
Abogada - Notaria de Lima

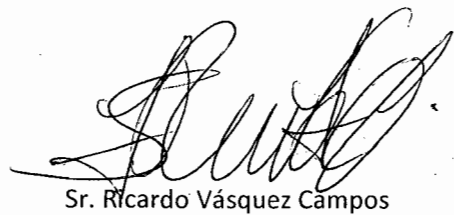
Culminada la recepción de las propuestas se clasificaron los Sobres 2 por Tecnología agrupándolos en cinco paquetes detallados en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Acta Notarial y que a solicitud del Comité serán mantenidos en custodia por la Notaria que autoriza el presente instrumento. Cada paquete señalado fue asegurado con papel y cinta adhesiva de manera tal que se deje en evidencia cualquier acción destinada a abrirlo antes de la fecha establecida en las Bases. Se deja constancia que el Comité firmó cada uno de los referidos paquetes.=====

A solicitud del Comité certifico que la participación Notarial culminará en esta etapa con el sellado y rubricado del contenido del Sobre 1, no siendo parte la certificación de la calificación de dicho contenido. Se deja constancia que en la fecha se inicio el sellado y rubrica de los documentos contenidos el Sobre 1.=====

No habiendo observaciones concluyo la presente certificación notarial siendo las veintiun horas con treinta minutos dando lectura a la presente Acta, que se extiende en duplicado, y firmándola en señal de conformidad dejando constancia que de acuerdo con el numeral 1.4.4 de las Bases, la sola presentación del Sobre de Calificación, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores.=====


 Sr. Jaime Mendoza Gacon


 Sr. Riquel Mitma Ramirez


 Sr. Ricardo Vásquez Campos



Ruth Alessandra Ramos Rivas
NOTARIA DE LIMA

